

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

(CT/VII/2017)

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos, del día seis de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200019117
3. Solicitud de Información 1111200016917 RRA 188317
4. Solicitud de Información 1111200010017 RRA 1571/17
5. Aprobación del Programa de Capacitación 2017, en Transparencia Acceso a la Información, Protección de Datos Personales

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200019117

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud 1111200019117, en la que se requiere información relacionada con el listado de las 137 instituciones que registraron propuestas en el sistema People Soft del CONACYT con motivo de la Convocatoria 2015 para desarrollar los repositorios institucionales de acceso abierto a la información científica y tecnológica y de innovación.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, Unidad Administrativa competente para atender la solicitud de información, que en respuesta manifiesta que en términos del prestigio de algunas instituciones que registraron solicitudes en el marco de la Convocatoria a la que hace mención, y en virtud del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la información relativa a las 71 instituciones que no concluyeron el proceso, así como la información de las 16 instituciones cuyos proyectos no fueron validados por el proceso de evaluación se considera como información confidencial.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo

solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** relacionada con el listado de las 71 instituciones que no concluyeron el proceso, así como las 16 instituciones cuyos proyectos no fueron aprobados en la Convocatoria 2015 para desarrollar los repositorios institucionales de acceso abierto a la información científica y tecnológica y de innovación por considerarse **información confidencial** en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a que revelar el nombre de las instituciones que no fueron apoyadas puede generarles desventaja competitiva y de prestigio.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente, a través de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

3. Solicitud de Información 111200016917 RRA 188317

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud 111200016917, en la que el solicitante requirió los informes de actividades presentados para evaluación de desempeño de los funcionarios públicos adscritos al CICY A.C., doctora Almendra Villela y Mendoza, doctor Jesús Alvarado Flores y doctor Diego Armando Casas Beltrán.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, quien manifestó no contar con información al respecto.

El solicitante recurre la respuesta manifestando que la información solicitada obra en poder de la Dirección de cátedras dado que los funcionarios públicos Almendra Villela y Mendoza, Diego Armando Casas Beltrán y Jesús Alvarado Flores son personal académico CONACYT comisionados al CICY A.C. a través del programa cátedras.

Motivo por el cual el expediente es remitido a la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, así como a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, con la finalidad de atender lo solicitado por el particular.

En respuesta la Dirección Adjunta de Centros de Investigación manifestó que en lo relativo a la solicitud de información No. 1111200016917, al respecto, se ha realizado una nueva búsqueda en los archivos de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación (DACI) y se ratifica que no se cuenta con la información solicitada.

En respuesta al Recurso de Revisión, la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico remitió a la Unidad de Transparencia el Informe anual de actividades 2015 y 2016, de los catedráticos Armando Casas Beltrán y Jesús Alvarado Flores, así como el informe anual de actividades 2015 de Almendra Villela y Mendoza, así como dictámenes de resultados de evaluación 2015 – 2016, versión publica de la opinión institucional se pronuncia sobre el desempeño de los catedráticos Armando Casas Beltrán y Jesús Alvarado Flores en 2015 y 2016, y de la Dra. Almendra Villela y Mendoza de 2015 y Acta de dictamen por parte de expertos, sobre el desempeño de la Catedrática Dra. Almendra Villela y Mendoza, cuyo informe anual de actividades fue sometido a evaluación externa como parte del proceso de evaluación 2015, con base en los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **revocar la clasificación** de la firma de los oficios que contienen la opinión institucional de los investigadores, por tratarse de un servidor público del CICY quien emite dichos documentos.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de los datos personales** contenidos en las evaluaciones anuales de la C. Almendra Villela y Mendoza, correspondientes al nombre y firma del evaluador, por considerarse información confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

TERCERO.- Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente, a través de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

4. Solicitud de Información 1111200010017 RRA 1571/17

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud 111200010017, en la que el solicitante requiere el expediente



de ingreso al CONACYT, del programa de Maestría en Trabajo Social, de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, el expediente de expulsión al CONACYT, del programa de Maestría en Trabajo Social, de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, quien proporcionó información, sin embargo el particular recurre la respuesta manifestando que el CONACYT no entregó la información recibida en tiempo y forma, de acuerdo al medio por el cual se solicitó se entregara, así como no se notificó bajo elemento alguno la existencia de la información requerida, hecho que manifiesta dos elementos, el primero que vulnera el derecho humano y constitucional de acceder a información pública, toda vez que no trasgrede, violenta o pone en riesgo la seguridad nacional, así como trasgrede la ley en materia de transparencia; y segundo pone en desventaja al solicitante, en este caso su servidor, para hacer valer cualquier aclaración o puntualización que conviniese a sus intereses de acuerdo a la información solicitada.

En respuesta al Recurso de Revisión, la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, remitió información diversa entre ella una versión pública del documento denominado reporte de réplica en la cual se testan, las firmas y rúbricas de los investigadores que forman parte del Comité Evaluador.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de las firmas y rúbricas de los integrantes del Comité Evaluador contenidas en el documento "reporte de réplica", por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente, a través de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

5. Aprobación del Programa de Capacitación 2017, en Transparencia Acceso a la Información, Protección de Datos Personales

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso lo establecido en el artículo 44 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que corresponde al Comité de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de



datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Derivado de los trabajos que se han realizado en la Red para una Cultura de Transparencia en la Administración Pública Federal, existe el compromiso de presentar, de forma anual, la Propuesta de Programa de Capacitación del CONACYT.

En razón de ello, se propone a los integrantes de este Comité la aprobación del Programa de Capacitación en Transparencia y temas relacionados-2017, por tal motivo el Comité de Transparencia procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

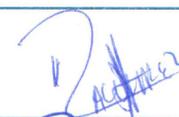
PRIMERO.- En términos de lo establecido por el artículo 44 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este órgano colegiado procede a aprobar el Programa de Capacitación en Transparencia y temas relacionados-2017.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, a través de la Secretaria Técnica con la finalidad de exhortar a las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a participar y coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Capacitación.

TERCERO.- Remítase al INAI el Programa de Capacitación en Transparencia y temas relacionados-2017, debidamente firmado.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/VII/2017, de fecha 06 de abril de 2017